



**Universidad de Valladolid**

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA BAJA ATMÓSFERA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (CIBA)**

(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2024)

El Centro de Investigación de la Baja Atmósfera de la Universidad de Valladolid (en adelante CIBA) fue creado a finales de los años 70, fruto de un convenio firmado entre la Universidad de Valladolid y el Instituto Nacional de Meteorología, con la finalidad de integrar en una única estructura la instrumentación, hardware y el base de mediciones atmosféricas destinadas al estudio de la atmósfera y el clima en la institución, fomentando la investigación, la formación y el impacto de la atmósfera y el clima en diversos campos, promoviendo la colaboración interdisciplinaria entre otras instituciones y la transferencia de conocimientos y tecnologías al mundo empresarial. No obstante, el tiempo transcurrido, así como los diversos cambios normativos producidos desde su creación, hacen necesaria la actualización de su actual Reglamento de funcionamiento interno.

En este contexto, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL núm. 269, de 31 de diciembre), en su artículo 38, establecen que para el desarrollo de las competencias que legalmente le corresponden, la Universidad de Valladolid podrá crear centros o estructuras propias, o participar en otras, que actuarán como soporte de la investigación y la docencia.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y artículo 228 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

En su virtud, esta Comisión Permanente, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 19.2.f), del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, procede mediante el presente acuerdo a la aprobación del Reglamento de régimen interno del Centro de Investigación de la Baja Atmósfera de la Universidad de Valladolid (CIBA).



**Universidad de Valladolid**

## CAPÍTULO I

### Naturaleza y fines

#### **Artículo 1.** *Naturaleza jurídica.*

El Centro de Investigación de la Baja Atmósfera (CIBA) es una estructura propia de la Universidad de Valladolid, de carácter interdisciplinar, creada al amparo de lo dispuesto en los actuales artículos 38 a 41 de sus Estatutos para atender los fines de la Universidad de Valladolid y, entre otros, fomentar la investigación, la formación y uso de tecnología específica en el ámbito del estudio de la atmósfera y el clima en diversas líneas de actuación, así como promover la colaboración con otras instituciones y la transferencia de conocimientos y tecnologías, relacionadas con esta disciplina, al mundo de la empresa.

#### **Artículo 2.** *Objeto y finalidad general del Centro.*

El Centro tiene como objeto de su actividad servir de base central de mediciones de parámetros atmosféricos con instrumentación actualizada y de alto valor científico, destinadas al estudio de la atmósfera, inicialmente, y con proyección de servir para estudios relacionados con el clima y su evolución, en un contexto internacional, en el seno de la Universidad de Valladolid.

A tal fin, el Centro dará cobertura y unificará la investigación de la atmósfera y el clima, implementando una estación con reconocimiento internacional, así como en la tecnología que lo hace posible a través de una instrumentación específica de vanguardia. Estas investigaciones ya están sirviendo, y serán reforzadas, para transferir conocimiento al sector empresarial. Paralelamente fomentará acciones académicas de formación y capacitación específicas desarrollando programas doctorales en este campo y, consecuentemente, sirviendo para interpretar la ciencia climática al nivel divulgativo como servicio a la sociedad. Este conjunto de acciones dotará a la Universidad de Valladolid, de relevancia como centro de referencia en el marco de la atmósfera y el clima.

#### **Artículo 3.** *Fines específicos.*

En desarrollo de sus fines generales, el CIBA tendrá como fines específicos, entre otros, los siguientes:

- a) Incentivar y promover los estudios de la atmósfera y el clima dotándolos de la relevancia que justifica su papel en el contexto actual de estudio del cambio climático.



## **Universidad de Valladolid**

- b) Implementar una estación, con reconocimiento internacional, para servir de soporte al Panel Intergubernamental para la lucha contra el Cambio Climático (IPCC).
- c) Integrar los estudios relacionados con la dinámica y estabilidad atmosférica relacionados con la dispersión de efluentes gaseosos, por su transcendencia en la transferencia de conocimiento a empresas del sector energético.
- d) Reforzar la instrumentación meteorológica en un centro con características rurales específicas adecuadas.
- e) Crear un Centro con una fuerte vinculación a la institución nacional reconocida en este campo de estudio, la AEMET, a través de los convenios correspondientes.
- f) Incentivar programas de formación y capacitación pre y posdoctorales relacionados con la atmósfera y el clima tanto en su ámbito científico como aplicado al mundo de las empresas.
- g) Promover valores éticos y buenas prácticas en la consideración del medioambiente y el clima, a través de acciones de difusión y divulgación rigurosas, con cabida en la sociedad y medios de comunicación.

### **Artículo 4. Actividades.**

Las actividades del CIBA se promoverán en torno a los tres pilares de la Universidad de Valladolid, que son la investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento.

#### **1. En materia de investigación:**

- a) Instalación de una estación de medida de gases de efecto invernadero integrada en la red ICOS (Integrated Carbon Observation System - Sistema integrado de observación del carbono); ICOS tiene estatus legal internacional de ERIC (European Research Infrastructure Consortium) por decisión de la Comisión Europea.
- b) Trabajar, conjuntamente con AEMET, a través de los convenios de colaboración pertinentes, en el desarrollo de proyectos relacionados con la actividad de la estación ICOS.
- c) Actualizar el equipamiento y la gestión de la torre meteorológica del CIBA cuya infraestructura es muy valiosa en estaciones meteorológicas y climáticas.



## Universidad de Valladolid

- d) Instalar equipamiento adicional, como fotómetros y cámaras, para la medida de parámetros atmosféricos, integrados en la red internacional Aeronet.
  - e) Continuar con las medidas atmosféricas que se vienen registrando desde hace años para completar series temporales de utilidad en estudios atmosféricos.
  - f) Desarrollo de líneas de investigación vinculadas a la atmósfera y clima, que faciliten la generación de sinergias entre profesores e investigadores de las diferentes Escuelas, Facultades e Institutos existentes en la UVa, así como con agentes sociales, empresariales e institucionales del entorno autonómico, nacional e internacional.
  - g) Colaborar de forma activa en la participación de la UVa y de sus grupos de investigación en convocatorias públicas y privadas de financiación de proyectos e infraestructura.
  - h) Incremento de la producción científica de la UVa en las materias objeto de estudio mediante el desarrollo de artículos científicos, proyectos de investigación, tesis doctorales, trabajos de fin de estudios, etc.
  - i) Organización y colaboración en la organización de jornadas, congresos, encuentros y reuniones científicas, de carácter autonómico, nacional e internacional en torno a las materias de interés del Centro.
  - j) Fomento de la colaboración, mediante convenios, contratos y proyectos, con institutos y centros de investigación nacionales e internacionales que promuevan los mismos fines del CIBA.
2. En materia de docencia reglada y no reglada:
- a) Reforzar la presencia de la temática de la atmósfera y clima en los másteres de la Facultad de Ciencias como rama de especialización para futuros investigadores y profesionales de empresas del sector energético con impacto en estudios medioambientales.
  - b) Incentivar la presencia de la temática meteorología y clima en otros másteres de la Universidad de Valladolid como parte activa y recursos de conocimiento en las líneas de cambio climático.
  - c) Ofertar la implantación de cursos de formación permanente en formato de microcredenciales u otros. Estos cursos tendrán carácter innovador e incorporarán aspectos multidisciplinares tecnológicos, comunicativos,



## Universidad de Valladolid

jurídicos, y éticos en materia de observación del clima y cumplimiento de los requerimientos establecidos por las cumbres del clima.

- d) Elaboración de materiales específicos en diferentes formatos que permitan introducir estas temáticas, con toda su complejidad y riqueza, en los planes de estudio, fomentando la oferta de asignaturas y el reconocimiento de créditos de otras actividades en los estudios de grado relacionados con ellas.
  - e) Propuesta de publicación en los repositorios digitales de la UVa (UVaDoc) de contenidos sobre observación del clima y las consecuencias de sus cambios.
  - f) Fomento de la realización de trabajos de fin de grado y de fin de máster sobre la materia.
3. En materia de transferencia del conocimiento:
- a) Continuar con los proyectos de transferencia de conocimiento e innovación que actualmente viene desarrollando el personal científico, integrado en el Centro, con empresas.
  - b) Seguir desarrollando cursos de formación especializada en las empresas del sector energético relacionados con el impacto medioambiental de sus actividades (sector energético nuclear, eólico y solar, principalmente).
  - c) Seguir colaborando en cursos formativos en las instituciones y consejos reguladores de dichas empresas energéticas.
  - d) Realización de campañas de sensibilización y formación sobre protección medioambiental y clima cambiante en los espacios de la sociedad en los que interese fomentar sus tecnologías y aplicaciones, como centros docentes, administraciones, empresas y otros colectivos.
  - e) Elaboración de materiales divulgativos en diferentes formatos sobre las materias objeto del Centro para facilitar las relaciones con otras instituciones y con la sociedad.
  - f) Celebración de actividades formativas, como congresos, cursos, seminarios y escuelas de verano relacionadas con la atmósfera y el clima.
  - g) Organización de actividades divulgativas con el fin de dar a conocer a la sociedad, con rigor, la interpretación de los resultados científicos y el conocimiento actual del clima.



## **Universidad de Valladolid**

- h) Desarrollo de funciones de asesoramiento y consultoría a instituciones, empresas y administraciones acerca del impacto medioambiental y climáticos de las actividades económicas.
- i) Promoción de soluciones tecnológicas innovadoras en materias propias del Centro.
- j) Colaboración con medios de comunicación en la difusión de los avances en el conocimiento de la atmósfera y el clima.

### **Artículo 5. *Domicilio.***

El Centro tiene su domicilio en el término municipal de La Mudarra, en la provincia de Valladolid; con domicilio social de la Universidad de Valladolid.

## **CAPÍTULO II**

### **Órganos de gobierno y dirección**

#### **Artículo 6. *Órganos de gobierno y dirección.***

1. Los órganos de gobierno del Centro CIBA son el Pleno, el Consejo de Dirección y el Director.
2. Además, el Centro tendrá un Secretario y un Subdirector.
3. Ninguno de los cargos desempeñados tendrán compensación económica y se desempeñarán, con carácter general, por un período de tres años.

#### **Artículo 7. *El Pleno del Centro.***

1. El Pleno del Centro está integrado por todos sus miembros, tanto académicos como institucionales.
2. El Pleno, que estará presidido por el Director del Centro y asistido por el Secretario, se reunirá, al menos, una vez al año para el ejercicio de sus funciones ordinarias previamente convocado por el Director del Centro. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando el Director del Centro lo considere oportuno o a solicitud de, al menos, un tercio de los miembros que componen el Pleno.
3. La convocatoria se realizará por cualquier medio previsto en la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. El órgano se entenderá válidamente constituido con la presencia de su Presidente y Secretario, o quienes hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus



## Universidad de Valladolid

miembros en primera convocatoria o de un tercio de los mismos, al menos, en segunda.

4. Con carácter general, son competencias del Pleno del Centro:

- a) Formular propuestas al Consejo de Dirección en relación con las funciones que tiene asignadas el Centro.
- b) Elegir a los miembros del Consejo de Dirección.
- c) Aprobar los presupuestos y las cuentas del Centro.
- d) Aprobar el Plan de actuación, propuesto anualmente por el Consejo de Dirección y la Memoria de Actividades.
- e) Aprobar las propuestas realizadas por el Consejo de Dirección.
- f) Elevar al Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid las propuestas de modificación de este Reglamento.
- g) Proponer la suscripción de convenios por el órgano que corresponda.
- h) Las demás funciones que le atribuye este Reglamento.

### **Artículo 8.** *El Consejo de Dirección.*

1. El Consejo de Dirección del Centro es el máximo órgano de gobierno y seguimiento de las actividades del Centro. Estará integrado por cinco miembros elegidos por el Pleno del Centro, entre sus miembros académicos. Uno de ellos, será el Director.

La duración del mandato de los miembros del Consejo de Dirección será de tres años. Los miembros serán reelegibles por un periodo de otros tres años. En caso de que no haya nuevas candidaturas, se podrá renovar el mandato por períodos de igual duración.

2. Son competencias del Consejo de Dirección del Centro:

- a) En materia de personal:
  - 1.º Proponer al Rector el nombramiento del Director del Centro.
  - 2.º Proponer los miembros del Consejo que hayan de ejercer las funciones de Secretario y de Subdirector.
  - 3.º Elevar al Pleno la propuesta de admisión y remoción de miembros del Centro.
- b) En materia de gestión:



## Universidad de Valladolid

- 1.º Elaborar, supervisar y evaluar la Memoria de Actividades y proponer al Pleno su aprobación.
  - 2.º Elaborar el Plan de Actuaciones del Centro y presentarlo al Pleno para su aprobación.
  - 3.º Elevar los presupuestos y las cuentas del Centro para su aprobación por parte del Pleno.
  - 4.º Proponer la contratación de personal.
  - 5.º Efectuar informes previos respecto a las propuestas para la suscripción de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- c) En relación con la actividad del Centro:
- 1.º Autorizar las publicaciones del CIBA.
  - 2.º Proponer la integración en otras redes o grupos de investigación relacionados con el objeto del Centro.
  - 3.º Proponer la formalización y resolución de las convocatorias de premios y becas.
- d) Todas aquellas competencias que no estén atribuidas a otros órganos.
3. El Consejo de Dirección del Centro se reunirá al menos dos veces al año con carácter ordinario, así como con carácter extraordinario cuando la Dirección lo convoque, o lo requiera, por escrito, dos quintos de sus miembros. Las decisiones del Consejo de Dirección serán colegiadas y se adoptarán por mayoría de sus miembros, siempre y cuando el Consejo cuente con el quórum suficiente para su reunión, entendiéndose que este existe cuando asistan a las reuniones al menos tres de sus integrantes, entre los que estarán el Director y Secretario.
4. Los miembros del Consejo de Dirección cesarán a petición propia o por expiración del plazo de nombramiento sin renovación.

### **Artículo 9.** *El Director del Centro.*

1. El Director del Centro será elegido mediante votación secreta por los miembros del Consejo de Dirección entre los doctores que presten sus servicios en la Universidad de Valladolid.

Una vez celebrada la elección se procederá a comunicar la propuesta al Rector para que, si procede, realice su nombramiento.



## **Universidad de Valladolid**

El nombramiento será por un periodo de tres años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.

### 2. Son funciones del Director del Centro:

- a) Ostentar la representación del Centro y ejercer las funciones de dirección y gestión ordinaria de la misma.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Dirección y del Pleno del Centro y ejecutar sus acuerdos.
- c) Supervisar los contenidos de las actividades, programas y proyectos del Centro en curso, así como del Plan de Actuaciones.
- d) Supervisar el cumplimiento de las previsiones presupuestarias y el mantenimiento de su material inventariable.
- e) Proponer la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas previo informe del Consejo de Dirección.
- f) Elevar al Rector anualmente la Memoria de Actividades y de régimen económico a propuesta del Consejo de Dirección.
- g) Ejercer las funciones de comunicación y relación con los medios.
- h) Asumir otras funciones directivas no específicamente atribuidas al Consejo.

3. El Director cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación, o por decisión del Rector, previa consulta al Consejo de Dirección.

### **Artículo 10. El Secretario.**

1. La función de secretaría será desempeñada por uno de los miembros del Consejo de Dirección, que tenga la condición de empleado público. El nombramiento se realizará por mayoría de los miembros del Consejo por un periodo de tres años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.

### 2. Son funciones del Secretario:

- a) Custodiar la documentación del Centro, incluidas las cuentas.
- b) Realizar las convocatorias de las sesiones del Consejo de Dirección y del Pleno.
- c) Extender el acta de las sesiones del Consejo de Dirección y del Pleno.
- d) Expedir, con el visto bueno del Director, las certificaciones que le sean solicitadas referentes a la documentación que tiene bajo su custodia.



## **Universidad de Valladolid**

- e) Ejercer cuantas otras funciones le asigne el Consejo de Dirección.
- 3. El Secretario cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación, o por decisión del Rector, previa consulta al Consejo de Dirección.

### **Artículo 11. Subdirector.**

- 1. La función de Subdirector será desempeñada por uno de los miembros del Consejo de Dirección. El nombramiento se realizará por mayoría de los miembros del Consejo por un periodo de tres años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.
- 2. Son funciones del Subdirector:
  - a) Sustituir al Director en los casos de ausencia, vacante o incapacidad.
  - b) Asumir por delegación las funciones del Director.
  - c) Coordinar los diferentes proyectos y acciones que el Centro esté llevando a cabo.
  - d) Ejercer cuantas otras funciones le asigne el Consejo de Dirección.
- 3. El Subdirector cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación, o por decisión del Rector, previa consulta al Consejo de Dirección.

## **CAPÍTULO III**

### **Miembros del Centro**

#### **Artículo 12. Miembros del Centro.**

- 1. Podrán ser miembros académicos del Centro:
  - a) El personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid que desarrolle actividades docentes, de investigación o de transferencia en las que el estudio de la atmósfera y el clima tenga un papel activo.
  - b) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Valladolid que ejerzan sus funciones en áreas relacionadas con la atmósfera y el clima o sus aplicaciones.
  - c) Personas que por su trayectoria profesional se hallen vinculados a los temas de interés del Centro o bien hayan destacado de forma excepcional en estas materias.
  - d) Con carácter temporal, profesores e investigadores visitantes.
- 2. Son miembros institucionales los representantes de las entidades de Derecho público o privado, así como las instituciones que contribuyan a la realización de los



## Universidad de Valladolid

finés del Centro en virtud del correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Valladolid, en el que se definirán los derechos y obligaciones que correspondan a ambas partes. Cada institución podrá nombrar hasta dos representantes que formarán parte del Pleno.

3. Se podrán nombrar miembros honoríficos a aquellas personas o instituciones que hayan desarrollado una labor significativa en relación con el Centro y los fines que persigue.

### **Artículo 13.** *Nombramiento y pérdida de la condición de miembro del Centro CIBA.*

1. La incorporación al Centro como miembro académico se producirá por nombramiento del Rector de la Universidad de Valladolid, a propuesta del Pleno del Centro, previa solicitud del interesado que se acompañará de su *curriculum vitae* y la acreditación de la investigación y/o el trabajo profesional desempeñado en el campo de la atmósfera y el clima y en cualesquiera otros propios del Centro, y del aval de, al menos, dos miembros del Centro.

La solicitud de incorporación deberá ir acompañada de nuevas iniciativas y actividades a realizar dentro del Centro, o la vinculación con algunas ya identificadas.

2. La pérdida de condición de miembros del Centro para los miembros académicos se producirá por resolución rectoral, con carácter voluntario previa solicitud del interesado, o a propuesta motivada del Pleno del Centro.

3. La incorporación de los miembros institucionales se producirá por nombramiento del Rector de la Universidad de Valladolid en virtud del convenio correspondiente.

4. La pérdida de la condición de miembro institucional del Centro se producirá por resolución rectoral cuando finalice el convenio de colaboración de la entidad a la que representan.

5. La incorporación en el Centro como miembro honorífico se producirá por nombramiento del Rector de la Universidad de Valladolid, a propuesta del Pleno del Centro, respecto de aquellas personas en quienes se den las condiciones previstas en el artículo 12.3.

6. La pérdida de la condición de miembro honorífico del Centro se producirá por resolución rectoral, con carácter voluntario previa solicitud del interesado, o a propuesta motivada del Pleno del Centro.

### **Artículo 14.** *Derechos de los miembros.*

1. Son derechos de los miembros académicos del Centro:



## Universidad de Valladolid

- a) Ser elegidos miembros del Consejo de Dirección.
  - b) Formar parte del Pleno.
  - c) Participar en los proyectos de investigación, docencia y divulgación y, en general, en todas las actividades programadas por el Centro.
  - d) Realizar propuestas de actividades, líneas de investigación, futuros convenios y colaboraciones al Consejo de Dirección para su posible inclusión en los planes de actividades.
2. Son derechos de los miembros institucionales del Centro:
- a) Formar parte del Pleno.
  - b) Participar en los proyectos de investigación, docencia y divulgación y, en general, en todas las actividades programadas por el Centro en el modo y forma que se determine en el convenio de colaboración.
  - c) Realizar propuestas de actividades, líneas de investigación, futuros convenios y colaboraciones al Consejo de Dirección para su posible inclusión en los planes de actividades.
3. Son derechos de los miembros honoríficos del Centro:
- a) Formar parte del Pleno.
  - b) Participar en los proyectos de investigación, docencia y divulgación y, en general, en todas las actividades programadas por el Centro.
  - c) Realizar propuestas de actividades, líneas de investigación, futuros convenios y colaboraciones al Consejo de Dirección para su posible inclusión en los planes de actividades.
4. Todos los miembros del Centro estarán informados y participarán en las actividades, contribuyendo a este proyecto común con su esfuerzo e iniciativa, garantizando la independencia, el carácter multidisciplinar, el rigor científico y el constante contacto con la realidad social e institucional.

### **Artículo 15.** *Deberes de los miembros.*

Son deberes de los miembros del Centro:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos.
- b) Asistir regularmente a las reuniones de los órganos de los que formen parte, así como contribuir a su normal funcionamiento.



## **Universidad de Valladolid**

- c) Colaborar de forma regular y activa en las tareas y actividades que sean acordadas por los órganos de gobierno del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento interno.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Reforma del Reglamento**

##### **Artículo 16. *Iniciativa.***

La iniciativa para proponer la reforma de este Reglamento interno deberá proceder de, al menos, un tercio de los miembros del Pleno del Centro CIBA y será acordada por la mayoría simple.

##### **Artículo 17. *Elaboración de la propuesta de reforma.***

En la propuesta de reforma se precisarán los preceptos concretos cuya reforma se propone, así como el sentido de la propuesta. El Pleno del Centro podrá elegir, de entre sus miembros, una Comisión encargada de redactar el proyecto de reforma.

##### **Artículo 18. *Aprobación.***

La votación final de totalidad del proyecto de reforma requerirá una mayoría simple de los miembros del Pleno, siempre que los votos favorables supongan, al menos, la tercera parte de sus miembros. Aprobado el proyecto de reforma por el Pleno del Centro, se elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid para su aprobación definitiva.

##### **Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.***

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Interno se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, la legislación del procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público, los Estatutos de la Universidad, el Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad de Valladolid, y otras normas que resulten de aplicación.

##### **Disposición adicional segunda. *Adaptación gramatical por razón de género.***

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este Reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.



## **Universidad de Valladolid**

### **Disposición adicional tercera.** *Integración del Reglamento interno.*

El presente Reglamento interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como del resto del ordenamiento jurídico que resultara de aplicación.

### **Disposición transitoria única.** *Órganos de gobierno.*

Los actuales órganos de gobierno del CIBA seguirán en funcionamiento en tanto se constituyen los previstos en el presente Reglamento.

El primer Consejo de Dirección estará integrado por los cinco miembros de los dos GIR promotores del Centro descritos en la memoria de creación del Centro. Constituido el Consejo de Dirección por los miembros promotores del Centro, los restantes órganos de gobierno se constituirán en los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

### **Disposición derogatoria única.** *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el actual Reglamento de Funcionamiento Interno del CIBA.

### **Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, después de su aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.